

ARTÍCULO 2. Alfredo Darío José Stefan queda designado ministro consejero en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores. En consecuencia, se derogan el artículo 2 del Decreto núm. 1386-04, del 27 de octubre de 2004; el artículo 2 del Decreto núm. 332-09, del 28 de abril de 2009; y el artículo 6 del Decreto núm. 139-12, del 22 de marzo de 2012, que le designaron segundo secretario adscrito a la Sección de Protocolo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y ministro consejero en la Embajada de la República Dominicana en Jamaica, respectivamente.

ARTÍCULO 3. Ucenia Arelis Bienvenida Rodríguez Jiménez queda designada consejera en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores. En consecuencia, se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 5-11, del 15 de enero de 2011, que la designó consejera en la Embajada de la República Dominicana en Lisboa, Portugal.

ARTÍCULO 4. Mario Emilio Peña Cabrera queda designado auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Nueva Orleans, Luisiana, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 5. Queda sin efecto cualquier traslado administrativo relacionado a las designaciones derogadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 410-22 que deroga el Dec. núm. 510-05 y varios artículos de los decretos núms. 1213-04, 1190-04, 32-08 y 116-09, que nombraron diplomáticos en el servicio exterior y en el Ministerio de Relaciones Exteriores. G. O. No. 11078 del 15 de agosto de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 410-22

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el Decreto núm. 510-05, del 20 de septiembre de 2005, que designó a **Eva Cecilia Nolasco**, ministra consejera adscrita al Ministerio de Estado de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2. Se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 1213-04, del 16 de septiembre de 2004, que designó a **Pedro Julio Abreu Columna**, embajador adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 3. Se derogan el artículo 2 del Decreto núm. 1190-04, del 16 de septiembre de 2004; el artículo 1 del Decreto núm. 762-09, del 13 de octubre de 2009; y el artículo 1 del Decreto núm. 657-20, del 18 de noviembre de 2020, que designaron a **Santiago Eugenio Matos Gómez**, consejero en la Embajada de la República Dominicana en Canadá y ministro consejero en la Embajada de la República Dominicana en el Reino de los Países Bajos y en la Embajada de la República Dominicana en la República de Haití, respectivamente.

ARTÍCULO 4. Se deroga el artículo 3 del Decreto núm. 32-08, del 16 de enero de 2008, y el artículo 5 del Decreto núm. 116-09, del 14 de febrero de 2009, que designaron a **Marien Santana Rosa**, primera secretaria y consejera en la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), respectivamente.

ARTÍCULO 5. Queda sin efecto cualquier traslado administrativo relacionado a las designaciones derogadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

**Dec. núm. 411-22 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.
G. O. No. 11078 del 15 de agosto de 2022.**

**LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana**

NÚMERO: 411-22

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.